ANCCE

ANCCE
ASOCIACION NACIONAL de CRIADORES de CABALLOS de PURA RAZA ESPAÑOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA

PASAPORTE EQUINO / EQUINE PASSPORT / PASSEPORT ÉQUIN

VALORACIÓN O CALIFICACIÓN
EVALUATION OR GRADING/CONFIRMATION

NOMBRE / NAME / NOM

HIDALGO CALLEGARI

UELN **7240151704FR046**

PADRE/ SIRE / PÉRE
LOBERO XVIII

MADRE/ DAM / MÉRE
SUENA (FR)

LIBRO GENEALÓGICO DEL CABALLO DE PURA RAZA ESPAÑOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA ÉQUIDOS

Estas instrucciones han sido redactadas con el fin de ayudar al usuario y no obstan a la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/262 de la Comisión.

Información que debe incluir el documento de identificación:

SECCIÓN I - Identificación: El animal equino deberá ser identificado por el organismo expedidor. El número permanente único deberá identificar con claridad al animal equino y al organismo expedidor que ha expedido el documento de identificación, y deberá ser compatible con el UELN (universal equine life number = número equino permanente universal). En la reseña textual de la parte A de la sección I, sobre todo en el punto 3, debe evitarse en lo posible el uso de abreviaciones. En el punto 5 de esa parte A debe dejarse espacio suficiente para, como mínimo, los quince dígitos del código del transpondedor. En la parte B de la sección I, la reseña gráfica deberá rellenarse utilizando bolígrafo de tinta roja para los rasgos y bolígrafo de tinta negra para los remolinos, o utilizando estos mismos colores si se cumplimenta por medios electrónicos, teniendo en cuenta las directrices de la Fédération Équestre Internationale (FEI) o de Weatherbys. La parte C de la sección I debe emplearse para consignar modificaciones de los datos identificativos.
SECCIÓN II - Administración de medicamentos veterinarios: Las partes I y II o la parte III deben rellenarse debidamente siguiendo las instrucciones dadas en esta sección.
SECCIÓN III - Validez del documento para el traslado de équidos: Debe indicarse la invalidación o revalidación del documento de identificación de conformidad con el artículo 4, apartado 4, letra a), párrafo segundo, de la Directiva 2009/156/CE
SECCIÓN IV - Propietario: El nombre del propietario o de su agente o representante debe indicarse donde señale el organismo expedidor.
SECCIÓN V - Certificado de origen: En el caso de équidos inscritos o registrados e inscribibles en un libro genealógico llevado por una organización de cría autorizada o reconocida, el documento de identificación deberá contener la genealogía y la clase del libro genealógico en la que esté inscrito el animal equino de conformidad con las normas de la organización de cría autorizada o reconocida que expida el documento de identificación.
SECCIÓN VI - Registros de las comprobaciones de identidad: Siempre que la legislación y la normativa exijan realizar comprobaciones de la identidad del animal equino, conviene que estas queden registradas por la autoridad competente, en nombre del organismo expedidor, o por la organización que gestione caballos registrados destinados a competiciones o carreras.
SECCIÓN VII - Registro de vacunaciones contra la gripe equina: Todas las vacunaciones contra la gripe equina, incluso con vacunas combinadas, deben quedar registradas en la sección VII. Esa información podrá facilitarse en una etiqueta adhesiva.
SECCIÓN VIII - Registro de vacunaciones contra otras enfermedades: Las vacunaciones contra otras enfermedades deben quedar registradas en la sección VIII. Esa información podrá facilitarse en una etiqueta adhesiva.
SECCIÓN IX - Pruebas sanitarias de laboratorio: Deben quedar registrados los resultados de todas las pruebas realizadas para la detección de enfermedades transmisibles.
SECCIÓN X - Condiciones sanitarias básicas (obligatorias para los équidos registrados): Estas condiciones serán de aplicación únicamente al traslado de équidos registrados dentro del territorio de un Estado miembro.
SECCIÓN XI - Espejuelos: Esta sección se exigirá de cara a la conformidad con el modelo de documento de identificación de la Fédération Équestre Internationale (FEI).

Excepto cuando se destruya en un matadero bajo supervisión oficial, el documento de identificación debe devolverse al organismo expedidor si el animal ha muerto, ha tenido que ser destruido, se ha perdido, ha sido robado o se ha sacrificado para combatir una enfermedad.

SECCIÓN I PARTE A – IDENTIFICACIÓN EQUINA

NOMBRE NAME / NOM	SEXO / SEX / SEXE	CAPA / COLOUR / ROBE	UELN	FECHA DE NACIMIENTO/ DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE
HIDALGO CALLEGARI	MACHO	TORDA	7240151704FR046	13/05/2017

RESEÑA / DESCRIPTION / SIGNALEMENT

CABEZA: REMOLINO CENTRAL EN LA LINEA INFERIOR DE LOS OJOS.

CUERPO: DOS REMOLINOS EN REGION TRAQUEAL, UNO EN TERCIO SUPERIOR Y EL OTRO EN TERCIO INFERIOR.

EXTREMIDADES:
- AD: NADA.
- AI: NADA.
- PD: NADA.
- PI: NADA.

CICATRICES: NINGUNA.

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE
ELEVAGE CALLEGARI - DOURBIES - 30750 - GARD-FRANCIA

TITULAR / OWNER / PROPRIÉTAIRE
NILS CALLEGARI (2200063232)
MAS BRESSON, 30750, DOURBIES, GARD, FRANCIA

ADN / DNA / ADN
COMPATIBLE

MICROCHIP / CHIP
250259600572082

OTROS (MICROCHIP) / OTHER / AUTRE

LA DIRECTORA DEL LG PRE

ANCCE
LIBRO GENEALÓGICO del CABALLO de PURA RAZA ESPAÑOLA

12/01/2018
LUGAR: ESPAÑA